

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 48650 DEL 29 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITS

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, el artículo 9 del Decreto 174 de 2001, y los artículos 10 de los Decretos 171 y 175 de 2001 (Compilados en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015)

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

Los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se adoptó el formato de informe de infracciones de transporte.

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Superintendencia Informes Únicos de Infracción de Transporte en los que se observa que en la casilla No. 11 correspondiente a "nombre de la empresa, establecimiento educativo o asociación de padres de familia (razón social)" u en la

AUTO No. 48650 DEL 29 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

casilla No. 16 de observaciones, se relacionan empresas que NO tienen como objeto la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en cualquiera de sus modalidades (Pasajeros por Carretera, Carga por Carretera, Especial y Mixto) a saber;

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
23086	18 de Mayo de 2017	TRC132	590
23160	2 de Junio de 2017		587

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decretos, 171, 173, 174 y 175 de 2001, expedidos por el Ministerio de Transporte, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, compilados en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La ley 105 de 1993, establece en su artículo 3, que para acceder a la prestación del servicio público, las empresas, formas asociativas de transporte y de economía solidaria deberán estar habilitadas por el Estado. Igualmente señala que el servicio de Transporte Terrestre Automotor será prestado por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por las autoridades y el Gobierno Nacional regulará su funcionamiento.

La ley 336 de 1996, establece que por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes.

El capítulo tercero de la mencionada ley, establece los parámetros para la creación y funcionamiento de las empresas de transporte público, en el que indica que la prestación del servicio público de transporte se prestara por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas. Igualmente indica que para prestar dicho servicio las empresas interesadas deberán solicitar y obtener habilitación para operar. Como habilitación se entiende la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte.

Los Decretos 171, 173, 174 y 175 de 2001 del Ministerio de Transporte, y compilados en el Decreto 1079 de 2015. Indican que las modalidades del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor será prestado bajo empresas legalmente y debidamente habilitadas.

El artículo 49 de la ley 1437 actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

AUTO No. 48650 DEL 29 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

"Artículo 49. Contenido de la decisión. El funcionario competente proferirá el acto administrativo definitivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los alegatos.

El acto administrativo que ponga fin al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio deberá contener:

1. La individualización de la persona natural o jurídica a sancionar.

2. El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se impone la sanción.

3. Las normas infringidas con los hechos probados.

4. La decisión final de archivo o sanción y la correspondiente fundamentación".

(Subraya y Negrilla fuera de texto)

En ese orden de ideas, se observa que la persona jurídica descrita en el Informe de Infracción no se puede individualizar correctamente, toda vez, que no está habilitada para la prestación de Servicio Público De Transporte Terrestre Automotor.

Por lo tanto, para esta Delegada no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez, que en los Informes Únicos de Infracción al Transporte, la empresa descrita en la casilla correspondiente (ya sea en la casilla 11 o 16) no indica una empresa de transporte terrestre automotor debidamente habilitada.

En conclusión esta Delegada no abrirá investigación administrativa alguna, teniendo en cuenta, que es indispensable individualizar la empresa infractora. Así las cosas, se procederá con el archivo de los Informes Únicos de Infracción al Transporte mencionados con anterioridad, al no contar con este requisito.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de los Informes Únicos de Infracción al Transporte que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
23086	18 de Mayo de 2017	TRC132	590
23160	2 de Junio de 2017		587

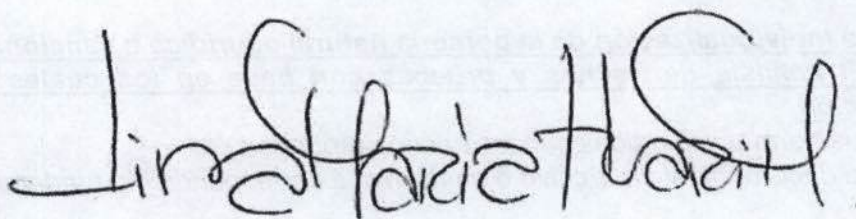
ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el contenido de la presente Resolución, por medio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la página web de la Entidad.

AUTO No. 48650 DEL 29 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracciones de Transporte - IUITs

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

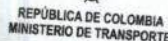
Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS

Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No.5001 T- 0023086



1. FECHA Y HORA

No.5001 T- 002308

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

AÑO		MES			
17	01	02	03	04	
DÍA		05	06	07	08
18	09	10	11	12	

HORA											
00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23

MINUTOS	
00	10
20	30
40	50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA KILÓMETRO O SITIO / DIRECCIÓN Y CIUDAD

Av. Nutibara - n 72

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	X	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	X	U	V	W	X	Y	Z
A	B	X	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	X	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	☒	CAMIÓN
BUS	☐	MICROBUS
BUSETA	☐	VOLQUETA
CAMPERO	☐	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	☐	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	☐	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE

Diego Gutierrez Arroyo

C.C.

6625882

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

#1747104

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

EXPEDIDA

VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

Duberny Grubbs Mesa

DIRECCIÓN

TEL: 3016113908

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Condetrube

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES

Montoya

PLACA No.

821

ENTIDAD

05001

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARFO INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-CONECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

sin planilla de viaje y con
pasajero a luvetas

3800000



SUPERINTENDENCIA
DE TRANSPORTES DE BOGOTÁ



No 2017-560-048706-2

Asunto IUIT ORIGINAL No.5001 T-0

Fecha Rad 08/06/2017 11:14:47 Radicador SANDRAMUNOZ

Destino APOYO OPERATIVO SPT

Remitente (EMP) SECRETARIA DE MOVILIDAD

www.superttransporte.gov.co CI 63 9A-45 Bogotá D.C.3526700

ESCANEADO

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No.5001 T- 0023160



1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	10	10	
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
02	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA KILÓMETRO O SITIO / DIRECCIÓN Y CIUDAD

Cra 64 x calle 122 Medellín sector Castilla

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Enviada

6. SERVICIO

PARTICULAR ☒

PÚBLICO ☐

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	☒

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NOMBRE: Redyco S.A.S.
C.C. NIT 890937165

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 71645029
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 71645029
EXPEDIDA: 07-09-2019 VENCE: 07-09-2018
NOMBRES Y APELLIDOS: Julio Cesar Cepedes Gonzalez
DIRECCIÓN:
TEL.:

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

REDYCO S.A.S. NIT 890937165

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

9330

13. TARJETA DE OPERACIÓN RADIO DE ACCIÓN

N U

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: J. Sierra Muñoz Fredy
PLACA No. 092111 ENTIDAD: Ponce

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARPO INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-CONECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS: La Feria TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Retroexcavadora Nro MCO08378 Transita violando la Resolución 1068 Articulos 29-literal (b) Art 33 contenido Guía de Movilización "Destino No registra" "Nota" No registra el seguro obligatorio Soat vigente se anexa Guía de Movilización

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE).

Secretaría Transportes y Tránsito Medellín

FIRMA DEL AGENTE

Bajo Gravedad de Juramento

FIRMA DEL CONDUCTOR

C.C. No. 71645029

FIRMA DE TESTIGO

C.C. No.

93-13301



No 2017-560-052078-2

Asunto IUIT ORIGINAL No.5001 T-0

Fecha Rad 13/06/2017 16:28:37 Radicador SANDRAMUNOZ

Destino APOYO OPERATIVO SPT

Remitente (EMP) SECRETARIA DE MOVILIDAD

www.supertransporte.gov.co Cl 83 8A-45 Bogotá D.C.3526700

SECRETARIA DE MOVILIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

ESCANEADO